

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Junio 28 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada impetrada a través de apoderado judicial por AVELINO MURALLAS MANTILLA, OSCAR MURALLAS HERNANDEZ Y NANCY MURALLAS HERNANDEZ en calidad de heredero el primero, y cesionarios los segundos, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Por haberse subsanado en debida forma, y encontrarse acreditado el grado de parentesco y de cesionarios para con el causante EDUARDO MURALLAS REYES, se reconocerá como interesados en calidad de heredero a AVELINO MURALLAS MANTILLA, y a OSCAR MURALLAS HERNANDEZ Y NANCY MURALLAS HERNANDEZ como cesionarios del 5% de los derechos herenciales que le correspondan a AVELINO MURALLAS MANTILLA.

En consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada del causante EDUARDO MURALLAS REYES, fallecido en el municipio de Lebrija, el 6 de octubre de 1999 siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el mismo municipio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en este proceso sucesorio a AVELINO MURALLAS MANTILLA como heredero en primer orden en su condición de hijo del causante, OSCAR MURALLAS HERNANDEZ Y NANCY MURALLAS HERNANDEZ, en su condición de cesionarios del 5% de los derechos herenciales que le

correspondan a AVELINO MURALLAS MANTILLA, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno.

CUARTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: Notifíquese esta decisión a los herederos determinados del causante: DIOSELINA MURALLAS DE ESPARZA, EMERITA MURALLAS DE AYALA, EDELMIRA MURALLAS DE GALVIS, ALCIRA MURALLAS MANTILLA, MIRIAM MURALLAS MANTILLA, ARCENIO MURALLAS MANTILLA, VICTORIANO MURALLAS MANTILLA, JUAN DE DIOS MURALLAS MANTILLA Y LUIS EDUARDO MURALLAS AYALA.

SEPTIMO: RECONOCER al abogado JOSE ANTONIO CASTILLO SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f63a04e0a680629321cef71426dd25ce9ee34870113feff9ece8f6ff036de28
Documento generado en 30/06/2021 03:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>